



CIRCULAR SOBRE LAS TASAS A UTILIZAR PARA LA VALORACIÓN DE DETERMINADOS TÍTULOS DE RENTA FIJA AL CIERRE DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2.009

Desde hace unos años, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones viene publicando de forma trimestral con carácter informativo los datos de los tipos medios más representativos de acuerdo con el volumen contratado de las distintas referencias de deuda pública, obtenidos del Boletín de la Central de Balances del Banco de España.

La finalidad básica de esta publicación ha consistido en que las entidades dispusieran de una relación de tasas por años de vencimiento que facilitase la estimación del valor de mercado de los instrumentos de deuda sin cotización representativa.

Las tasas por años de vencimiento que se presentan a continuación en esta Circular resultan válidas al cierre del ejercicio 2008 tanto para el cierre administrativo del cuarto trimestre –documentación estadístico contable del 4 trimestre de 2008-, como para el cierre mercantil y administrativo anual –cuentas anuales del ejercicio 2008 y documentación estadístico contable anual del ejercicio 2008- en los siguientes términos:

- En el marco del Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras de 1997 para el cierre del 4 trimestre de 2008 en el caso de títulos de renta fija sin cotización representativa.
- En el marco del nuevo Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras, aprobado por Real Decreto 1317/2008, de 24 de junio, a efectos de estimar el valor de mercado de los instrumentos financieros cuando carezcan de precio en un mercado activo. En este último caso, dichas tasas deberán ser ajustadas, en cada caso, con las correspondientes primas de riesgo de crédito y liquidez ajustada a las condiciones de mercado.

Año de vencimiento de la inversión	Tasa aplicable para actualización
1º año	1,17
2º año	1,91
3º año	2,50
4º año	2,82
5º año	3,19
6º año	3,43
7º año	3,68
8º año	3,77
9º año	3,84
10º año	4,10
30º año	4,57



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN

Las tasas para los años 11º al 29º (los citados inclusive) podrán obtenerse mediante interpolación lineal.

En lo sucesivo, esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones seguirá dando publicidad trimestral a estas tasas por años de vencimiento con un carácter igualmente informativo, que podrán ser utilizadas para estimar el valor de mercado de los activos financieros:

Madrid, 1 de abril de 2009

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN

Juan Pablo Olmo